



Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión celebrada el día 03/06/2020, ha aprobado las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat, año 2020, con el siguiente texto:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Gobernanza, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico del día 27 de mayo de 2020, con el texto siguiente:

“El Pleno Municipal, de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de febrero de 2020, aprobó inicialmente las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago de alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat, año 2020.

Las bases y el acuerdo de aprobación se sometieron a información pública, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 24 de febrero de 2020, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña el día 3 de marzo de 2020, en El Periódico el día 28 de febrero de 2020 y al tablón de edictos municipal el 14 de febrero, y por un periodo de 30 días, en conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y artículo 63 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Consultado el libro de registro de entrada de documentos, en referencia en el periodo de información pública, no consta que se haya presentado ninguna alegación y/o reclamación a las bases mencionadas.

L'Agència de l'Habitatge de Catalunya ha publicado el día 8 de mayo la Resolución TES/986/2020, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia pública competitiva, de las subvenciones para el pago del alquiler.

Las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago de alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat están vinculadas en las bases reguladoras de l'Agència de l'Habitatge de Catalunya, en virtud del convenio de colaboración entre la Agència de l'Habitatge de Catalunya y este Ayuntamiento, para la tramitación, valoración, resolución, notificación y gestión de las subvenciones para el pago del alquiler de vivienda con cargo de los presupuestos del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de l'Agència de l'Habitatge de Catalunya de 22 de mayo de 2019, prorrogado en 2020.

Las bases aprobadas por la Agencia contemplan la introducción de nuevos colectivos que no estaban previstos en años anteriores. Teniendo en cuenta que las bases municipales se basaban en estos precedentes, es necesario ahora modificarlas para ajustarlas a la Resolución TUS/986/2020.

Los cambios que hay que introducir se refieren a la supresión de uno de los colectivos que podían acceder a las subvenciones municipales (el previsto al apartado b) de la base 2), dado que ya quedaría incluido en la Resolución TES/986/2020 mencionada. Por lo tanto, la cantidad que el Ayuntamiento destinaba a este colectivo tendrá que acrecentar el resto que se mantienen.

Consta en el expediente informe jurídico que propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, el Pleno municipal, la propuesta para aprobar definitivamente las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago de alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat, año 2020 con las modificaciones propuestas, que no tienen carácter de sustancial.

Se acuerda:

Primero.- Modificar las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago de alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat, año 2020, para adaptarlas a la Resolución TES/986/2020, de 8 de mayo, en el sentido que se hace constar a la parte expositiva de este acuerdo y que consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago de alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat, año 2020.

Tercero.- Publicar el anuncio de aprobación definitiva junto con el texto íntegro de las bases al Boletín Oficial de la Provincia y al tablón de anuncios de la Corporación, y enviar anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña que haga referencia al BOP en el cual se haya publicado el texto. Así mismo se procederá a dar cuenta a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona y al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalitat de Catalunya a los efectos previstos al art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS EMPADRONADAS AL PRAT DE LLOBREGAT, AÑO 2020

1. Objeto y finalidad

La Agència de l'Habitatge de Catalunya publica anualmente una convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el pago del alquiler. En los últimos años se ha visto un gran aumento de las solicitudes de estas ayudas, que sumado a las restricciones presupuestarias de la Generalitat de la última convocatoria ha provocado que cada vez más solicitantes no se puedan beneficiar de la ayuda al alquiler.

Se tienen que destacar igualmente las dificultades existentes en el mercado de alquiler actual, y la gran escasez de oferta de viviendas de alquiler asequible. Con el objeto de evitar la pérdida de vivienda habitual por impago del alquiler, el Ayuntamiento quiere ampliar el número de personas que puedan ser beneficiarias de las ayudas, que convoca la Agència de l'Habitatge de Catalunya, mediante la aprobación de unas bases específicas de subvenciones.

Serán objeto de estas subvenciones las rentas de alquiler correspondientes y pagadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La efectividad de estas bases específicas y de la posterior convocatoria queda condicionada a la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y la Agència de l'Habitatge de Catalunya para la tramitación, valoración, resolución, notificación y gestión de las subvenciones para el pago del alquiler con cargo de los presupuestos del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

La finalidad de las bases de las subvenciones locales del año 2019 era la de llegar a un mayor número de beneficiarios, atendiendo a solicitantes con arrendamientos de rentas superiores a los 600 euros mensuales y a los solicitantes con resolución desfavorable por falta de presupuesto de la Generalitat. Para el 2020 esta finalidad se amplía con la atención de solicitudes de menor renta familiar que no sean atendidas por la convocatoria de la Agència de l'Habitatge de Catalunya.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Los colectivos que podrán acceder a las subvenciones que regulan estas bases serán los siguientes:

- a. Solicitantes de las ayudas para el pago del alquiler de la Agència de l'Habitatge de Catalunya del año 2020 con resolución desfavorable por falta de presupuesto y unos ingresos máximos de 2,8 veces la IRSC ponderado.
- b. Solicitantes de las ayudas para el pago del alquiler de la convocatoria de la Agència de l'Habitatge de Catalunya del año 2020, con valoración desfavorable por ingresos insuficientes por el pago del alquiler.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en el Prat de Llobregat que sean solicitantes de las ayudas para el pago del alquiler de la convocatoria de la Agència de l'Habitatge de Catalunya del año 2020, que cumplen todos los requisitos establecidos por sus propias bases con excepción de:

Los ingresos mínimos establecidos por las bases que acreditan la capacidad de pago del alquiler. Los solicitantes que se encuentren en esta situación, tendrán que justificar sus ingresos mediante la presentación de una declaración responsable, y adjuntando un informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, que detalle la necesidad de la subvención y la capacidad de pago de la renta de alquiler.

3. Régimen jurídico

El artículo 11 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece el objeto y la finalidad de las ayudas para el pago de la vivienda, entre los cuales se incluyen las prestaciones para el pago al alquiler. Este precepto dispone que la convocatoria podrá establecer, de manera excepcional, ayudas para pagar rentas correspondientes a subarrendamientos legales y consentidos. El artículo 12 de la misma norma dispone que las características de las prestaciones por el pago al alquiler son las que define el artículo 72 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.

Mediante resolución o resoluciones anuales del Departamento de la Generalitat competente en vivienda, la Agència de l'Habitatge de Catalunya aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el pago del alquiler.

Estas bases municipales son complementarias en las bases aprobadas por la Agència de l'Habitatge de Catalunya, en el sentido expuesto en la cláusula primera. Así mismo, tienen también naturaleza complementaria a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que se puedan plantear en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo en que se tienen que presentar las solicitudes

Para acceder a estas subvenciones hay que presentar el modelo normalizado de solicitud de ayuda al pago al alquiler de la Generalitat de Catalunya, debidamente rellenado y firmado, acompañado de la documentación requerida en las bases y convocatoria de la Agència de l'Habitatge de Catalunya.

También se tendrá que presentar el impreso normalizado, específico para poder solicitar la subvención municipal para el pago al alquiler social de viviendas del municipio del Prat de Llobregat, debidamente formalizado y firmado por la persona solicitante.

Ambos modelos de impresos estarán disponibles en el Ayuntamiento y a la empresa municipal Prat Espais.

También se pueden tramitar por los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos por la normativa aplicable o no se acompaña de la documentación requerida o lo hace de manera incompleta o errónea, se requerirá fehacientemente a la persona interesada para que en un plazo de diez días enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hace se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución a tal efecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud no implica por sí misma el derecho a la obtención de la prestación solicitada. Así mismo, la obtención de subvención en ejercicios anteriores no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos establecidos. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente, transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de comunicación de la Agència de l'Habitatge de Catalunya al Ayuntamiento del Prat de Llobregat de las personas solicitantes que cumplen los requisitos exigibles mieda obtener la subvención municipal, sin que se haya dictado y

notificado la resolución exprés, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado en el acuerdo de la convocatoria.

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas subvenciones se hará de acuerdo con el previsto en el artículo 56 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de otorgamiento o denegación de estas subvenciones se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano.

6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento

Las solicitudes se tramitan en colaboración entre el Ayuntamiento y la Agència de l'Habitatge de Catalunya. Se tendrán que presentar a las dependencias del Ayuntamiento o de la empresa municipal Prat Espais, con domicilio en la av. Onze de Setembre, 82-84, 08820 El Prat de Llobregat, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

La Agència de l'Habitatge de Catalunya informará al Ayuntamiento del Prat de Llobregat que solicitudes de personas empadronadas en el municipio han quedado excluidas por falta de presupuesto. Informará qué de estas solicitudes, en base a las condiciones de priorización y concurrencia competitiva establecidas por las Bases de las ayudas para el pago del alquiler 2020 de la Generalitat, se pueden beneficiar de la aportación presupuestaria complementaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat y qué podría ser el importe de la subvención para cada caso. En el mismo sentido informarán las solicitudes desfavorables por ingresos insuficientes por el pago del alquiler.

Una vez recibida esta información, una comisión evaluadora municipal elaborará un informe o acta en base a la cual, la Tenencia de alcaldía competente formulará la propuesta de resolución. Las subvenciones municipales serán concedidas o denegadas mediante resolución dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Corresponderá también al Ayuntamiento la notificación de las resoluciones a las personas solicitantes.

Las subvenciones serán concedidas o denegadas mediante resolución administrativa dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante concurrencia competitiva, puntuando de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas para el pago del alquiler de la Generalitat de Catalunya del año 2020 y estas bases. Esta tarea de instrucción, de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia y el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la realiza la Agencia en la forma en que disponen sus bases y convocatoria.

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo con el que determine la Agencia y por el importe que también determine esta entidad, tendrán derecho a la obtención de la subvención municipal hasta el límite de las disponibilidades

presupuestarias municipales. Para resolver situaciones de igualdad, después de la aplicación de los criterios de valoración anteriores, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud en el registro correspondiente.

8. Importe de la subvención

La dotación máxima inicial para las subvenciones de esta convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 012 1521 48903 transferencias corrientes ayudas al alquiler, del presupuesto del Ayuntamiento del Prat de Llobregat del año 2020 es de 210.000 euros. De estos se destinarán:

a) 140.000 euros, para subvenciones para solicitantes de las ayudas para el pago del alquiler de la Agència de l'Habitatge de Catalunya del año 2020 y que ha tenido resolución desfavorable por falta de presupuesto, con unos ingresos máximos de 2,8 veces el IRSC ponderado. Este importe podrá aumentar hasta agotar la partida presupuestaria 12 1521 48903, una vez atendidas las demandas de subvenciones asociadas a esta partida.

b) Hasta 70.000 euros por subvenciones para solicitantes de las ayudas para el pago del alquiler de la convocatoria de la Agència de l'Habitatge de Catalunya del año 2020, con valoración desfavorable de la convocatoria por ingresos insuficientes para el pago del alquiler.

La cuantía mensual de la subvención que concederá el Ayuntamiento viene determinada por las bases reguladoras y convocatoria 2020 para la concesión de las ayudas para el pago del alquiler de la Generalitat de Catalunya.

9. Forma de pago de la subvención

El pago de las subvenciones se efectuará, mediante transferencia, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto, y en los siguientes plazos:

- Primer pago: en el plazo de un mes posterior a la resolución favorable de la subvención, sobre las rentas de alquiler mensuales (desde el 1 de enero de 2020) el pago de las cuales haya sido justificado en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

- Segundo pago: en el plazo de un mes posterior a la justificación del pago del resto de mensualidades de alquiler del año 2020.

10. Forma de justificación

Las subvenciones se justifican con la presentación, en las oficinas de Prat Espais, de los recibos de alquileres pagados, correspondientes en 2020. Estos pueden tener las siguientes formas:

- a. Transferencia bancaria
- b. Recibo domiciliado
- c. Ingreso en cuenta bancaria

El plazo máximo para justificar el pago de las rentas mensuales de alquiler finaliza el 15 de diciembre de 2020.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de inspección y control de la Agència de l'Habitatge de Catalunya o del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. También tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a. Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de 10 días a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento o de la Agència de l'Habitatge de Catalunya, aportando toda la información que los sea requerida.
- d. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El incumplimiento de proporcionar la información o el resultado de la comprobación podrá comportar la revocación de la resolución previo informe justificativo del servicio competente.

12. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas, prestaciones o subvenciones, provenientes de administraciones públicas u otras entidades que tengan la misma finalidad. Los solicitantes que hayan obtenido la subvención pedida a la Agència de l'Habitatge de Catalunya automáticamente quedarán excluidos de la convocatoria municipal.

13. Fiscalidad de las subvenciones

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen fiscal aplicable a las aportaciones dinerarias de acuerdo con el artículo 33.1. de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto del IRPF.

14. Protección de datos

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento solo se utilizarán para las finalidades compatibles con aquellas para las cuales han sido recogidas y serán tratadas en conformidad con el que dispone la normativa vigente, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de solicitud para concurrir a la convocatoria municipal de subvenciones comportará la obligación de la persona interesada de aceptar que el tratamiento de los datos personales pueda ser realizado por la Agència de l'Habitatge de Catalunya, por la

empresa municipal Prat Espais SLU y por el Ayuntamiento. Se incluirá en el impreso de solicitud la información preceptiva que dé cumplimiento en la Ley Orgánica 3/2018.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación y/o notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

El Prat de Llobregat, 8 de junio de 2020

El alcalde
Lluís Mijoler Martínez